

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nº 14.952

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 192 de 13 de agosto de 1963, por el cual se habilita un sello aéreo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resuelto Nº 3913 de 8 de agosto de 1963, por el cual se concede un permiso.

Contrato Nº 25 de 13 de agosto de 1963, celebrado entre La Nación y Ricardo Arango Jr. en representación de Servicios y Diversiones Internacionales, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HABILITASE UN SELLO AEREO

DECRETO NUMERO 192

(DE 13 DE AGOSTO DE 1963)

por el cual se habilita un sello aéreo de cinco centésimos de balboa (B/0.05) en diez centésimos de balboa (B/0.10).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que hay escasez de sellos postales de diez centésimos de balboa (B/0.10) y que deben aprovecharse los remanentes de emisiones cuya demanda se ha paralizado,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director General de Correos y Telecomunicaciones, para sobrecargar con las palabras "Habilitado 10c", cincuenta mil sellos de cinco centésimos de balboa (B/0.05) de la serie conmemorativa al astronauta John Glenn, ordenados mediante el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 9 de mayo de 1962.

Artículo Segundo: Una vez realizado el trabajo, la plancha que ha servido para confeccionar este sello, será destruida en presencia de un funcionario de la Contraloría General y de la persona autorizada por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, que habrán presenciado el proceso de esta labor y de todo lo cual se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los que en ella han intervenido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 3913

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto Nº 3913.—Panamá, 8 de agosto de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que los señores Ricardo Chiari y Eric Arturo Delvalle, en representación de las Empresas "Azucarera La Estrella, S. A.", y "Azucarera Nacional, S. A.", en memorial de 18 de julio de 1963, dirigido a este Ministerio, solicitan el permiso correspondiente para hacer un dragado en la rivera del estero del Puerto de Aguadulce, con miras a permitir la llegada, a dicho puerto, de barcos de mayor calado y de mayor longitud.

Como es evidente que con el dragado del estero del Puerto de Aguadulce mejorarán las facilidades portuarias de dicho Puerto y beneficia al desarrollo en la economía de los productos que se fabrican en las Provincias Centrales, por consiguiente hay razón para acceder a la solicitud de los señores memorialistas, en vista de lo expresado.

En consecuencia,

RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Ricardo Chiari y Eric Arturo Delvalle, en representación de las empresas "Azucarera La Estrella, S. A." y "Azucarera Nacional, S. A.", para que puedan efectuar los trabajos de dragado en el estero del Puerto de Aguadulce, que serán efectuados, por la Compañía "High and Weatherly Limitada" frente a las instalaciones portuarias del Puerto mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Gonzalo Tapia Collante, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AVC-6318, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debi-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrax)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrax)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

damente autorizado por la Ley Nº 14 de 25 de enero de 1963, y la Resolución Ejecutiva Nº 40, de 22 de febrero de 1963, en nombre y representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno y Ricardo Arango Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-14-271, en su condición de Presidente y Representante legal de la Sociedad denominada "Servicios y Diversiones Internacionales, S. A."; quien en lo sucesivo se llamará la Arrendataria se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento a La Arrendataria un local comercial irregular de 603.75 metros cuadrados, repartido en la siguiente forma: 1º) Un espacio o área de 30.00 x 11.50 metros o sea un total de 345 metros cuadrados, que está ubicado en el primer piso alto del Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen y contiguo a la terraza abierta que sirve al público para observar el arribo ó despegue de los aviones. En esta área están actualmente instalados la Cantina y Restaurante del Aeropuerto; área que está destinada en el plano que sirvió de base para la licitación con la letra B1. 2º) Un espacio o área de 34.50 x 7.50 metros o sea un total de 258.75 metros cuadrados, que está igualmente en el primer piso alto del Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen y contiguo al área B1. anteriormente mencionada, área que está destinada en el mismo plano anteriormente indicado con la letra B2.

El local antes descrito será destinado por la Arrendataria para instalar un negocio de "Cocina, Restaurante, Cantina y Oficina" para servicio del público y de los pasajeros en tránsito, así como para el suministro de comidas a los aviones que arriben al Aeropuerto, a partir del 1º de febrero de 1964.

Segunda: La Arrendataria se obliga a pagar al Gobierno Nacional por el arrendamiento del referido local la suma de diez y nueve mil novecientos veintitrés balboas con sesenta y cinco centésimos (B/19,923.65) anuales o sea mil seiscientos sesenta balboas con treinta y un centésimos (B/1,660.31) mensuales. Los pagos serán hechos por la Arrendataria al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Al firmarse este Contrato la Arrendataria constituirá fianza a favor de la Nación por la suma de B/39,847.30 para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo.

Cuarta: La Arrendataria se obliga a efectuar las mejoras en el local que se le da en arrendamiento, así como también la cantidad, calidad del equipo y mobiliario que se instalará en dicho local, los cuales deben ser de primera calidad para que presten buen servicio. El costo de este equipo y mobiliario no debe ser menor de B/ 40,000.00.

Quinta: La Arrendataria debe dar comienzo a los trabajos de acondicionamiento de dicho local en el término de 30 días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la licitación; debiendo avisar por escrito al Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de este plazo, la fecha, del inicio de los trabajos. El incumplimiento de esta obligación por parte del rematante dará lugar a la pérdida de la fianza definitiva como pena, a favor de la Nación.

Sexta: El pago de arrendamiento se hará mensualmente, por adelantado, al Tesoro Nacional el que se computará obteniendo la doceava (1/12) parte de la suma anual que resulte del precio total de la licitación, tomando como base el precio de B/33.00 por metro cuadrado por año.

Séptima: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, contribuciones de toda índole nacionales o municipales, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga la Arrendataria con motivo del servicio o negocio para el cual se le arrienda el local mencionado.

Octava: El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrán por cuenta de la Arrendataria; correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones de cualquier naturaleza que tenga que hacer con motivo del servicio o negocio a realizar.

Novena: Toda mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrán por cuenta de la Arrendataria, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Décima: La Arrendataria deberá instalar y mantener en operación un equipo de aire acondicionado durante las veinticuatro (24) horas del día en el local arrendado. La compra e instalación de dicho equipo, así como su mantenimiento serán por cuenta de la Arrendataria.

Décimaprimera: La Arrendataria deberá construir a sus expensas, un techo sobre la parte frontal de la terraza de observación que permita a los visitantes del Aeropuerto de Tocumen cobijarse de las inclemencias del tiempo.

Décimasegunda: La Empresa ganadora del arrendamiento del local antes mencionado, permitirá el libre acceso a la azotea del Aeropuerto de Tocumen, a los visitantes tanto nacionales como extranjeros.

Décimatercera: El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra

obligación del Arrendatario. En este caso, la fianza de garantía constituida, por la Arrendataria, ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Décimacuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo y tendrá un término de duración de diez (10) años, prorrogables a voluntad de las partes. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo, si tres (3) meses antes, por lo menos de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

Décimaquinta: El Contrato que se celebre con la Arrendataria necesita para su validez, de la firma del señor Presidente de la República, y del refrendo del Contralor General de la República.

Décimasexta: A este Contrato se le adhiere timbre por valor de B/199.23 a un ejemplar.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

La Arrendataria,
Por Servicios y Diversiones
Internacionales, S. A.

Ricardo Arango Jr.
Cédula Nº 8-AV-14-271.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de agosto de 1963.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de agosto de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 4

De Concurso de Precios

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 12 de septiembre de 1963, a la diez (10) de la mañana, en punto, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 156, de 14 de agosto de 1963, para dar en venta, al mejor postor, un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1961, Motor Nº JAM-163653, de 4 puertas, usado, de propiedad del Estado, que se encuentra fuera de servicio en el área de estacionamiento contigua al Edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/50.00 y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros, en dos sobres cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el Concurso de Precios, en uno de los sobres se acompaña los documentos y en el otro el precio de la propuesta de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico del automóvil, y se necesita, asimismo consignar en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del concurso de precios. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador del concurso se le mantendrá en depósito hasta tanto el Contrato de venta sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados todas las explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 28 de agosto de 1963.

El Encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

ORIS DE SALAZAR.

(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las 10 a. m. del día 26 de septiembre de 1963 se recibirán propuestas en las Oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz (Plaza Belisario Porras), en la ciudad de Panamá, para la compra de uno o más lotes colindantes que, en conjunto, tengan un área mínima de 500 m², y que estén ubicados en el casco de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

Dos o más personas pueden formular una oferta conjunta de lotes colindantes para así ofrecer en venta una superficie no menor de 500 m².

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliego de cargo se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo tanto en la Sucursal del Banco Nacional en Chitré como en la Casa Matriz.

Panamá, 28 de agosto de 1963.

RENE ORILLAC,
Gerente General.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 512, Asiento 73.515 del Tomo 327 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada F. & S. Distributors, S. A.

Que al Folio 237, Asiento 104.303 del Tomo 469 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los accionistas con derecho a voto de F. & S. Distributors, S. A., por el presente convienen en que dicha sociedad sea y por la presente es disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2395 del 15 de agosto de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 20 de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 27,540

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 25-V
 (2ª Convocatoria)

Hasta el día 17 de septiembre de 1963, a las 3:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "una Ambulancia".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de agosto de 1963.

Olga Yolanda M. de Conte,
 Subjefe del Depto. de Compras.
 Encargada.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 61-M.

Hasta el día 25 de septiembre de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Envases para Recolección de Orina y Espantos", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de agosto de 1963.

Olga Yolanda M. de Conte,
 Subjefe del Depto. de Compras.
 Encargada.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 63-M.
 (2ª Convocatoria)

Hasta el día 26 de septiembre de 1963, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "Medicamentos", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 24 de agosto de 1963.

Olga Yolanda M. de Conte,
 Subjefe del Depto. de Compras.
 Encargada.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ordinario propuesto por Chu Bien Wen y Luisa Lee

Chung de Chu contra el Ingeniero Conrado Rosario Nicosia se ha señalado el día treinta (30) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las fincas embargadas en dicho juicio las cuales se describen a continuación:

"a) Finca Nº 8196 inscrita al Folio 534, Asiento 2, del Tomo 256, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Resto libre de terreno del Lote de terreno situado en el Barrio de Santa Ana de esta Ciudad con una Superficie de 150 metros cuadrados con los siguientes Líderos y Medidas: Por el Norte, mide 15 metros y colinda con la Finca o lote que se segrega; por el Sur, colinda con propiedad de Conrado Nicosia y mide así mismo 15 metros; por el Este, mide 10 metros y colinda con propiedad de Josefa Katrochwill; y por el Oeste, mide así mismo 10 metros y colinda propiedad de Rodolfo Tejada, propiedad de Adela Pérez de Nicosia. Valor Catastral B/3,000.00

"b) Finca Nº 8198, inscrita al Folio 538, Asiento 2, del Tomo 256, de la Sección de Propiedad de Panamá, que consiste en Lote de terreno situado en el Barrio de Santa Ana de esta Ciudad. Líderos: Por el Norte, propiedad de Rodolfo Tejada; por el Sur, propiedad de H. G. de León; por el Este, terreno de Eduardo de Diego y por el Oeste, propiedad de Francisco Alloy. Medidas: Cinco metros de frente por 10 metros de fondo ocupando una Superficie de cincuenta metros cuadrados, de propiedad de Adela Pérez de Nicosia, con un Valor Catastral de mil balboas (B/1,000.00).

"c) Finca Nº 9696, inscrita al Folio 454, Asiento 3, del Tomo 304, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno ubicado en esta ciudad de Panamá en el Barrio de Bella Vista, que formó parte de la Finca Nº 3.628, inscrita en el Folio 432 del Tomo 73 de esta Sección. Líderos y Medidas: Norte, la Avenida 3ª y mide 22 metros 50 centímetros; Sur, lote Nº 106 y parte del 105 y mide 22 metros 50 centímetros; Sur, lote Nº 106 y parte del 105 y mide 22 metros 50 centímetros; Este, lote de terreno de propiedad de Alfredo Schaff y mide 45 metros; y Oeste, el Lote 152 y mide 45 metros. Superficie: Quinientos seis metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca hay construida una Casa de madera con fundaciones de concreto, de dos pisos y techo de tejas, la cual tiene 8 metros 70 centímetros de frente por 15 metros de fondo ocupando una Superficie de 131 metros cuadrados con 5,440 centímetros cuadrados, limitando por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno sobrante, de la misma Finca, de propiedad de Mercedes Gómez (Hoy Sra. de Nicosia), con un Valor Catastral de doce mil cien balboas (B/12,100.00)".

Servirá de base para el remate la suma de diez y seis mil cien balboas (B/16,100.00); valor catastral de las fincas en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27,819
 (Única publicación)

AVISO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad "Avance, S. A." avisa que ha comprado la "Librería Avance" de esta ciudad, y su sucursal en la ciudad de Colón, y que dicha compra comprende todo el activo y el pasivo de los mencionados establecimientos.

Panamá, 13 de agosto de 1963.

L. 27,174
 (Tercera publicación)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, el señor R. A. Cruet, propietario del establecimiento comercial conocido como "Viking International", ubicado en la "Zona Libre de Colón", pone en conocimiento del público, que ha hecho venta de dicho establecimiento a la "Blanes S. A."

L. 25,999

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Virginia Patiño viuda de Aguilera, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentario de Virginia Patiño Vda. de Aguilera, desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción;

Segundo: Que son herederos de la causante, de acuerdo con el testamento Virginia Aguilera de García, Casta Aguilera de Polo, Angela Aguilera de Fitzwater y Luisa Aguilera de Santos; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. Manuel M. Grimaldo F., como apoderado especial de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija e presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 27,923

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente John K. Landier, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Edna Fichera de Landier, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 27,831

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Alberto Palma y Manuela Morales, cuyos domicilios se desconocen para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les propuesto Lloyd Lum.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no han concurrido al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto se fija este edicto, en lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de veinte (20) días, hoy, veintiuno (21) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 27,794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio Emplaza a David Borgal, representante legal de Compañía Internacional de Negocios de Europa S. A., para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto en su contra por Aroben S. A.

Se advierte al emplazado que si compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se terminará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece la Ley Nº 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de ley y copia de la misma se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

R. VALDES.

El Secretario,

E. Sinclair C.

L. 27,588

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Sánchez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 15 hect. 0500 m2 (quince hectáreas con quinientos metros cuadrados) denominado "Chicharrón", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.

Sur: camino de vecino y Luis F. Sánchez.

Este: Luis F. Sánchez y terrenos nacionales.

Oeste: terrenos nacionales y camino real de Zanguenga.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Sub-Director del Catastro, e Impuesto

sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 27045

(Única publicación)

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Ciudad de Colón en el Club "61" acusada por el delito de "apropiación indebida", para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a notificarse personalmente por segunda vez del auto de proceder dictado en su contra, a contar desde el día de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", y de la providencia visible a fojas 71 del expediente respectivo y que ambos dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra, Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta cédula de identidad personal, hija de Silvio Juan y Sara Vega, con residencia en el Club "61" de la Ciudad de Colón (Ave. Bolívar), por infractora de las disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal, reformado por el Artículo 16 de la Ley 68 de 1961.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las nueve (9) de la mañana del trece de noviembre próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al Certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días cumplidos desde la última publicación del Edicto Emplazatorio Nº 23, ha vencido, procédase a efectuar el segundo Emplazamiento "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959".

Notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito de Panamá Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—V. M. Ramírez, Secretario Ad-hoc."

Se advierte a la inculpada Juana Silvia Vega, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido, su causa se seguirá sin su intervención, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y su causa será tramitada como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a la encartada Vega y se invita a las personas particulares residentes en la República a que cooperen denunciando el paradero de la misma si lo supieren, so pena de ser acusados por encubridores del delito por el cual se persigue a Juana Silvia Vega, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada, Juana Silvia Vega, acusada por el delito de "apropiación indebida", lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada el Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor M. Ramirez Reyes.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Antonio Quiróz de generales conocidas en los autos para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

..... y por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rafael Antonio Quiróz, panameño, mayor de edad, residente en Calle 16 Parque Lefevre, Casa Nº 26, cto. 4, bajos, hijo de Luis Felipe Quiróz y Rosa Ortega, con cédula de identidad personal Nº 6-16-642, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se celebrará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) O. Bernaschina.—Carlos A. Delgado, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara su enjuiciamiento, cuya parte resolutive se ha transcrito para todo los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Carlos Ruiz, panameño, moreno, de 47 años de edad, soltero, mecánico, cedulaado bajo el número 8 AV-130-746, con residencia en la calle doce y la Avenida Central, casa Nº 12.177, cuarto Nº 7, bajo; nacido en la ciudad de Panamá, el 14 de noviembre de mil novecientos trece (1913); hijo de Guillermo Miller y Mariana Ruiz, reo del delito de "lesiones personales", en perjuicio de Mavis Verónica Morales, para que dentro del término de veinte (20) días, contando desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Ruiz a la pena de quince (15) meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Marco Sure Calvo, Rubén D. Córdoba, T. R. de la Barrera, Jaime O. De León, Andrés Guevara T., Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte al reo Carlos Ruiz que de no comparecer en tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes

de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Nico Pérez o Sixto Jorge Pérez, varón, de diez y nueve (19) años de edad, soltero, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, detenido últimamente en la cárcel de David, y cuyo paradero actual se ignora por ser prófugo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Prudencio Santamaria, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 633.—Puerto Armuelles, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del agente del Ministerio Público, Abre causa criminal en contra de Sixto Pérez o Nico Pérez, varón, panameño, de 22 años de edad en 1963, mecánico, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con última residencia conocida en la ciudad de David, con paradero desconocido, hijo de Juan Pérez y Generosa Sanjur, por infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Como el sindicado es prófugo, se ordena emplazarlo mediante edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, subrogado por los artículos 17 de la Ley 1ª de 1959 y 2 de la Ley 25 de 1962.

Oportunamente se fijará fecha para iniciar la vista oral de la causa. El negocio se abre a pruebas por el término de cinco (5) días. El encartado deberá proveer de los medios para su defensa y en caso contrario le designará el Tribunal un defensor de oficio.

Derecho: Artículos 147 y 2338 del Código Judicial; 7º de la Ley 52 de 1919 y 2º de la Ley 25 de 1962. Cópiase, notifíquese y publíquese. (fdo.) Isaac Chang Vega, Juez Municipal. (fdo.) Berta E. de González, Secretaria".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la

Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder proferido en el sumario seguido contra el y otros, por hurto en daño de la Chiriquí Land Co., cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 252.—David, trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo antes expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la solicitud del Fiscal Resuelve:

Primero: Abre causa criminal contra Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro cuyas generales se desconocen; y contra por infractores ambos del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la detención preventiva de González Castillo y la orden de detención que pesa contra el ausente Morales Aparicio, que se reiterará a la Guardia Nacional. Si este procesado no se localiza en tiempo prudencial se dispone su emplazamiento en la forma prevenida por la ley.

El día veintiseis (26) de julio próximo a las diez de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provean los enjuiciados de los medios para su defensa.

Segundo:

Fundamento: art. 2034, 2035, 2050, 2161, 2137, 2142, 2147, 2337 y siguientes del Código Judicial. Leyes: 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiase, notifíquese y el sobreseimiento consúltese.—(Fcos.) El Juez, Elías N. Sanjur M.—C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Morales Aparicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, cita y emplaza a Daniel Martínez, varón, de treinta años de edad, panameño, unido, agricultor, nació en Yaviza, no recuerda la fecha, portador de la cédula

5-19-117, mide un metro ochenta centímetros (1m. 80 cm.) de alto, son sus padres Pedro Martínez y Sabina Mena, su última residencia Yaviza, actualmente se ignora su paradero por ser prófugo de la cárcel de esta cabecera, para que dentro el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este edicto en el Registro Judicial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de fuga.

Se excita a las autoridades del orden político, y Judicial de la República, el deber que impone el artículo 2376 del Código Judicial, como el deber de todo panameño según el artículo 2377 del mismo cuerpo de leyes, con excepciones que establece el artículo 2008 del susodicho Código de Procedimiento para que manifiesten el paradero del prófugo Daniel Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

En cumplimiento al artículo 2374 del aludido Código, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en el Registro Judicial.

Dado en el Real, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Personero Municipal del Distrito de Pinogana,
FRANCISCO ACUÑA H.

La Secretaría,

(Primera Publicación)

Lelia L. de Aldeano.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rafael Meneses, de generales desconocidas y de quien se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Despacho, a fin de que sea notificado del auto de proceder dictado en su contra sindicado del delito de hurto y el que a letra dice:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.— La Palma, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Que por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del Señor Representante del Ministerio Público quien actúa en este Tribunal, llama a responder en juicio criminal y por los trámites ordinarios al sindicado Rafael Meneses, de generales desconocidas por ser reo ausente como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. No se ordena su inmediata detención por ser reo ausente y el que será notificado por medio de Edicto Emplazatorio el que se seguirá el juicio como reo ausente, que provea el sindicado los medios de su defensa y si manifestare no tener medios para ello, que se lo provea el Tribunal de Oficio.—Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez (fdo.) Angel María Alvarado.—El Secretario (fdo.) Francisco Barranco F."

Se le advierte al encausado Meneses, que de no comparecer dentro del término que se ha fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Juzgado hoy doce de marzo de 1963 y copia del mismo, será enviado a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas de conformidad con la Ley.

El Juez,

ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Alonso Peralta, de calidades civiles desconocidas, para que dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la declaración de indagatoria que de él se necesita, en las sumarias en las que aparece sindicado del delito de hurto.

Se advierte al emplazado que su ausencia será apreciada como indicio grave de responsabilidad y que ello, no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el término de diez (10) días, en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Pastor Caicedo, colombiano, soltero, jornalero, vecino de Iglesias, Darién, sin cédula de identidad personal y actualmente de paradero desconocido, para que el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Pastor Caicedo, dictado por este Tribunal, dice así en su parte pertinente. "Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma veinte de febrero de mil novecientos y tres.

El Tribunal Considerando:—

Ante lo expuesto, el suscrito Juez, Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

1º) Abrir, como en efecto abre, causa criminal, contra Pastor Caicedo, colombiano soltero, jornalero, vecino de Iglesias, Darién, sin cédula de identidad. Como infractor de Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.

2º) Emplazar, por Edicto al reo, por constar que se halla ausente de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, reformado por la Ley 1ª de 1959. Fundamento legal artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez Fernando Escobar V., Secretario".

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue.

Por tanto para notificar al procesado Pastor Caicedo el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día 22 de febrero de mil novecientos sesenta y tres y copias del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,

SERGIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.